

Reglamento General

QUINIELA MISIONERITA INSTANTÁNEA

al 02 de Octubre de 2020

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1 - El juego de azar denominado *Quiniela Misionerita Instantánea* organizado y dirigido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE, se regirá de acuerdo con las determinaciones y modalidades de la presente reglamentación y las que a futuro se dictaren, que consisten en la realización de jugadas en su modalidad: *Quiniela Misionerita Instantánea* a las que sin excepción deberán someterse los agentes oficiales de quiniela.-

CAPÍTULO II – DE LOS SORTEOS

Artículo 2 - En la *Quiniela Misionerita Instantánea* el resultado de los sorteos se resolverá por medio de una rutina de generación de números aleatorios que proporcionará un extracto al azar. El sistema computarizado efectuará un sorteo por cada ticket para determinar si las apuestas tienen o no aciertos. El ticket con las apuestas y el extracto correspondiente conformarán un único comprobante

identificado con un número de secuencia y será emitido por la terminal. -

El sistema detallado precedentemente podrá ser reemplazado por cualquier otro que se proponga en el futuro y que ofrezca a juicio exclusivo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE similares garantías de transparencia.-

CAPÍTULO III – DE LA CAPTACIÓN

Artículo 3 - a) El juego de la Quiniela Misionerita Instantánea se recibirá a través de las máquinas habilitadas para tal efecto dentro de las siguientes condiciones:

1. Únicamente se podrá jugar en el SISTEMA ON LINE.
2. Los alcances posibles serán parametrizados, pero variarán del 1 al 10 solamente, se puede jugar a 1,2,3,4,5 y 10 alcances en 2 y 3 dígitos y solo a 1,2,3,4 y 5 en un dígito
3. No se podrá repetir paneles de apuestas (apuestas + alcance) en el mismo ticket.
4. Se podrá limitar qué tipos de apuestas se permitirán realizar para un sorteo en particular.
5. Se podrá limitar cantidad de cifras, alcance, topes de apuestas por panel, por cantidad de dígitos apostados a través de los máximos y mínimos correspondientes.
6. Se jugará a la misma cantidad de paneles de apuestas que las quinielas tradicionales quedando abierta la posibilidad de modificar las mismas.
7. No se podrán ingresar apuestas en redoblona, no podrán

efectuarse cancelaciones de ticket emitidos.

8. El extracto se compone de 10 números. El índice de pagos de premios será de 1 cifra (5 veces lo apostado), de 2 cifras (70 veces lo apostado) y de 3 cifras (500 veces lo apostado).
9. Todos los parámetros serán establecidos por Resolución del Directorio y podrán ser modificados, cuando sea necesario.

Artículo 4 - El juego se aceptará únicamente en la forma que determine el Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE, con valores de apuestas establecidos por este. En ningún caso podrán realizarse apuestas por valores distintos a los estipulados, si tal circunstancia ocurriese, la apuesta será considerada nula, siendo responsable el agenciero y pasible de las sanciones establecidas en el *RGQ*.

Artículo 5 - En la captación de apuestas a través de terminales de juego, el apostador indicará verbalmente o marcará la apuesta eligiendo en un volante habilitado al efecto, el que será leído o ingresado por teclado a la terminal, una vez validado por el sistema, se emitirá el ticket respectivo, constituyéndose éste en el único comprobante de participación en el juego.

Artículo 6 - El ticket de la *Quiniela Misionerita Instantánea* contendrá los datos de la apuesta y el detalle del extracto

generado por el sistema.

Artículo 7 - Los tickets de la *Quiniela Misionerita Instantánea* que se emitan por las terminales y que acrediten la participación en los sorteos instantáneos, deberán contener:

1. Número de agencia /vendedor.
2. Fecha y Hora de la Venta.
3. Número de Sorteo.
4. Fecha de Sorteo.
5. Apuesta realizada.
6. Valor de la apuesta.
7. Número de ticket.
8. Código de barras.
9. Vencimiento de la apuesta.

Artículo 8 - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos SE y los Agentes Oficiales y/o los locales donde estén habilitadas las máquinas captadoras de apuestas no serán responsables por la pérdida, sustracción, deterioro, adulteración u otras circunstancias que afecten, amenacen, perturben o impidan la propiedad y/o posesión de un cupón de pago.

Artículo 9 - El cupón de apuesta que tenga premio podrá ser presentado al cobro hasta los (15) quince días corridos, a contar desde el día siguiente de su emisión.

Artículo 10 - El pago de un premio se hará efectivo únicamente

contra la presentación del cupón emitido por la terminal.